



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°593-2024-GM-MPLC**

Quillabamba, 21 de Agosto de 2024

**VISTOS:**

El Informe Legal N°879-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 21 de Agosto de 2024, Informe N° 2961-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 20 de Agosto de 2024, Informe N°067-2024-YHG-RA/GIP-MPLC, de fecha 16 de Agosto de 2024, Informe N° 2833-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 2 de Agosto de 2024, Carta S/N de fecha 08 de Agosto de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio del 2024, en su Artículo Tercero delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolutive del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, 8. Aprobar y denegar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de selección (...).

Que, mediante Orden de Servicio N° 2276-2024, de fecha 18 de julio de 2024, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 026-2024-CS-MPLC/LC-1, la Municipalidad Provincial de La Convención contrata con la empresa contratista CATSUR DIESEL EIRL, para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de las Camionetas para la actividad (0228) Mantenimiento y Reparación de la Flota Vehicular (Camionetas y Motos Lineales) de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de La Convención, Distrito de Santa Ana-Provincia de La Convención-Cusco, por el monto de S/. 93,000.00 soles y un plazo de entrega de 30 días calendario.

Que, mediante Carta S/N de fecha 08 de agosto de 2024, con Registro Tramite Documentario N° 20507-2024, el Representante Legal de la empresa contratista CATSUR DIESEL EIRL, la señora Ety Ingrid Gregoria Huahuachampi Cruz. solicita ampliación de plazo de ejecución contractual de 20 días calendario adicionales de lo pactado en la Orden de Servicio N° 2276, de fecha 18 de julio de 2024, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 026-2024-CS-MPLC/LC-1, señalando como justificación la existencia de varios días feriados, que afectaron el flujo de trabajo reduciendo el tiempo de trabajo, asimismo refiere como justificación la disponibilidad limitada de recursos clave (dificultades para obtener repuestos e insumos esenciales), retrasos en los servicios de terceros, y retrasos de actividades bancarias y demoras en transacciones bancarias para adquisición de insumos y servicios).

Que, mediante Informe N° 2833-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 12 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Logística - Lic. Maurice Taboada Del Pino remite el expediente al Gerente de Infraestructura Ing. Jhon R. Béjar Armendaris, para su pronunciamiento respecto la solicitud de ampliación de plazo solicitado según la Carta S/N de fecha 08 de agosto de 2024, Registro Tramite Documentario MPLC N° 20507.

Que, mediante Informe N° 067-2024-YHG-RA/GIP-MPLC, de fecha 16 de agosto de 2024, el Residente de Actividad - Mag. Ing. Yuri Huamani Gallegos remite al Jefe de la Oficina de Logística - Lic. Maurice Taboada Del Pino, con conocimiento del Inspector de Obra Ing. Jimmy G. Tejada Salizar, su OPINION DE IMPROCEDENCIA para el otorgamiento de ampliación de plazo de ejecución contractual de 20 días calendario adicionales de lo pactado en la Orden de Servicio N° 2276, de fecha 18 de julio de 2024, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 026-2024-CS-MPLC/LC-1, solicitado por la Representante Legal de la empresa contratista CATSUR DIESEL E.I.R.L., mediante Carta S/N de fecha 08 de agosto de 2024, Registro Tramite Documentario MPLC N° 20507, señalando que las causales que alega el contratista NO tienen justificación legal, más aun teniendo en cuenta, que los días feriados fueron de carácter festivo cívico institucional mas no limitaba las actividades de los particulares en la población.

Que, mediante, Informe N° 2961-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 20 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento - Lic. Maurice Taboada Del Pino Concluye: Que se declare IMPROCEDENTE otorgar la ampliación de plazo por veinte (20) días al Contratista CATSUR DIESEL E.I.R.L., para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de las Camionetas para la actividad (0228) Mantenimiento y Reparación de la Flota Vehicular (Camionetas y Motos Lineales) de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de La Convención, Distrito de Santa Ana-Provincia de La Convención-Cusco, por carecer de sustento y no enmarcarse en ninguna causal establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 158, numeral 158.1.

Que el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34, dispone:

**Artículo 34. Modificaciones al contrato (...)**

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado **por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual** de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°593-2024-GM-MPLC

otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.(...)**

Que, de lo señalado, se aprecia que la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo pactado por algunas de las causales previstas en el Reglamento, correspondiendo a la Entidad evaluar la solicitud y decidir si la aprueba o no. Cuando la Entidad resuelva en el sentido de aprobar la ampliación del plazo contractual y siempre que la ejecución de la prestación se haya cumplido dentro de dicho plazo, no aplicará la penalidad por mora; de lo contrario, deducirá el monto de la penalidad por mora de los pagos a cuenta, o de las valorizaciones, o del pago final, o en la liquidación final, según corresponda, o de ser necesario del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Que, Bajo ese contexto factico y según el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado, se advierte que la petición de ampliación de plazo cuenta con opiniones de IMPROCEDENCIA del Residente de la Actividad - Mag. Ing. Yuri Huamani Gallegos, y del Jefe de la Oficina de Abastecimiento Lic. Maurice Taboada Del Pino, por lo que, en mérito al Principio de Presunción de Veracidad y Verdad Material, corresponde Declarar IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo por 20 días calendario, peticionado por la Representante Legal de la empresa contratista CATSUR DIESEL E.I.R.L, mediante Carta S/N de fecha 08 de agosto de 2024, Registro Tramite Documentario MPLC N° 20507, en el marco de lo establecido en el Artículo 158° del RLCE.

Que, mediante Informe Legal N°879-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 21 de Agosto de 2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, por 20 días calendario, respecto a la Orden de Servicio N°2276, de fecha 18 de julio de 2024, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 026-2024-CS-MPLC/LC-1 presentada por el contratista **CATSUR DIESEL E.I.R.L, mediante Carta S/N de fecha 08 de agosto de 2024, registro de tramite documentario N°20507**; por carecer de sustento y no enmarcarse en ninguna causal establecida en el numeral 158.1 del Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, AMPLIACIÓN DE PLAZO, por 20 días calendario,** respecto a la **ORDEN DE SERVICIO N° 2276-2024**, para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de las Camionetas para la actividad (0228) Mantenimiento y Reparación de la Flota Vehicular (Camionetas y Motos Lineales) de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de La Convención, Distrito de Santa Ana- Provincia de La Convención-Cusco, por carecer de sustento y no enmarcarse en ninguna causal establecida en el numeral 158.1 del Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR** a la **Oficina de Abastecimiento**, mayor diligencia y eficacia en la emisión de los trámites administrativos, en estricta observancia de los plazos determinados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio al Contratista **CATSUR DIESEL E.I.R.L**, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
Mg. Leonidas Herrera Paullo  
DNI 23063354  
GERENTE MUNICIPAL

CC/  
Alcaldía  
OAT  
OGA  
OA (Adj. Exp)  
OTIC  
Archivo-LHP